

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0053-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, ENERO 28 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME Nº 113-2020-SGPTO/MPB**, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, **INFORME Nº 012-2020-GPP-JFR/MPB**, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORÁNDUM Nº 0169-2020/GM-MPB**, suscrito por el Gerente Municipal, relacionados a la **INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE - RUBRO 08; 18 y 07, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobadas por Ley Nº 27972;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 17.4 del artículo 17 del Decreto establecido Nº1441, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERIA, que a la letra dice que: El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de Enero del año fiscal siguiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 42.1 del Artículo 50 numeral 3, indica que los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de la fuente de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de Diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante **INFORME Nº 113-2020-SGPTO/MPB**, del Sub Gerente de Presupuesto, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que se requiere la autorización mediante Resolución de Alcaldía de la incorporación de Saldos de Balance del **Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES Y 07 - FONCOMUN - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL;**

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva para la ejecución presupuestaria, Directiva Nº 001-2019-EF/50.01, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos procede en los siguientes casos: iii) Los Saldos de Balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de Diciembre del año Fiscal;

Que, en el numeral 29.1 inciso c) del artículo 29 de la directiva en mención señala que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante **INFORME N° 012-2020-GPP-JFR/MPB**, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Sub Gerente de Presupuesto informa que se requiere la autorización mediante Resolución de Alcaldía de la Incorporación de Saldo de Balance del **Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES Y 07 - FONCOMUN - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL** en el Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio 2020 por el importe de **S/.826,062.00 Soles**;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 0169-2020/GM-MPB**, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto administrativo, referente a la **INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE DEL RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES Y 07 - FONCOMUN - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL** en el Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio 2020;

Estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES Y 07 - FONCOMUN - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/.826,062.00 Soles**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO	
FUENTE DE FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
GENERICA DE INGRESO	: 1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE
<u>TOTAL INGRESOS</u>	

S/.826,062.00
S/.826,062.00

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO	
FUENTE DE FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
META 0030	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
META 0036	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
META 0068	PREVENCIÓN DE DESASTRES
META 0033	SECRETARIA GENERAL
META 0063	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO RURAL
META 0065	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
META 0072	ASESORAMIENTO Y APOYO
	2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
META 0014	ELABORACIÓN DE PERFILES Y ESTUDIOS DE PRE INVERSION
	2.6.8.1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSIÓN
META 0085	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACIONAL
	2.6.2.3.99 4 COSTO DE CONST.POR ADM.DIRECTA-BIENES
	2.6.2.3.99 5 COSTO DE CONST.POR ADM.DIRECTA-SERVICIOS
META 0077	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA MUNICIPALIDAD
<u>TOTAL GASTOS</u>	

S/.130,070.00

S/. 94,916.00

S/. 37,063.00

S/. 16,481.00

S/.547,532.00

S/.826,062.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

